ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN MÍNIMA.

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Sitionuevo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que" Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos" Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sitionuevo, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y con personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 1148 de Julio 10 de 2007, los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio, la póliza de manejo de recursos públicos. El alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, por ende, se hace necesario adelantar el procedimiento de mínima cuantía tendiente a la adquisición de Póliza de seguro de manejo sector oficial para el Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda.

Así mismo la administración municipal requiere de la adquisición de las pólizas de manejo de Alcalde y Secretario de Hacienda Municipal quienes desarrollan la ordenación del gasto y están de acuerdo a las competencias constitucionales y legales a realizar la ejecución del presupuesto municipal.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una garantía que ampare el buen manejo de los recursos públicos en este caso por parte del ejecutivo municipal y Secretario de Hacienda, personas que de acuerdo a sus competencias y manual de funciones son las encargadas de girar los recursos de los que es titular el ente territorial.

La necesidad con la póliza de manejo, el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 señaló:

> *Articulo. 203. Seguro de Manejo o de Cumplimiento.*
>
> *"**1. Objeto del seguro.** Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.*
> ***2. Destinatarios del seguro.** Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo.*
> *Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este estatuto se refiere.*
> ***3. Subrogación de la entidad aseguradora.** Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios."*

Por lo expuesto y la normatividad citada, se justifica la celebración del contrato a efectos de preservar la normatividad vigente, el patrimonio público y acogiendo las recomendaciones que sobre el particular emitió la Contraloría General de la República de acuerdo al concepto EE25942 del 7 de Junio de 2007.

Para cumplir con los anteriores mandamientos legales, la administración municipal de Sitionuevo, requiere constituir póliza de manejo global del sector oficial.

Por lo anterior resulta necesario adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio previo, en el cual se seleccione el contratista para la ejecución de "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO - MAGDALENA".

II. ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y debe cubrir las siguientes áreas:

2.1 PERSPECTIVA LEGAL Y COMERCIAL.

La contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, por ende, para las Entidades públicas este es el instrumento por medio del cual materializan la consecución de dichos fines a través de la selección de los contratistas de manera objetiva y conforme a la normatividad vigente. Por ende, en atención a la cuantía y las necesidades que se pretenden satisfacer el presente proceso está sometido a las disposiciones legales que regulan la selección bajo la mínima cuantía.

Según los instructivos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del Estudio del Sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación, por consiguiente, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, ni definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, por ello el presente estudio se sustenta en una información básica y en revisión de las condiciones de otros procesos de contratación similares.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevo a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector. Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

La póliza de seguro manejo global para entidades oficiales es un producto enfocado a empresas y/o entidades del sector Estatal el cual protege a la entidad o empresa asegurada contra los riesgos que impiden menoscabos de fondos y bienes causados por sus servidores públicos, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

Para el ramo de manejo global, y en concordancia con la Ley 389 de 1997; se admite la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por

descubrimiento y/o por ocurrencia. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en la propuesta.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas. El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

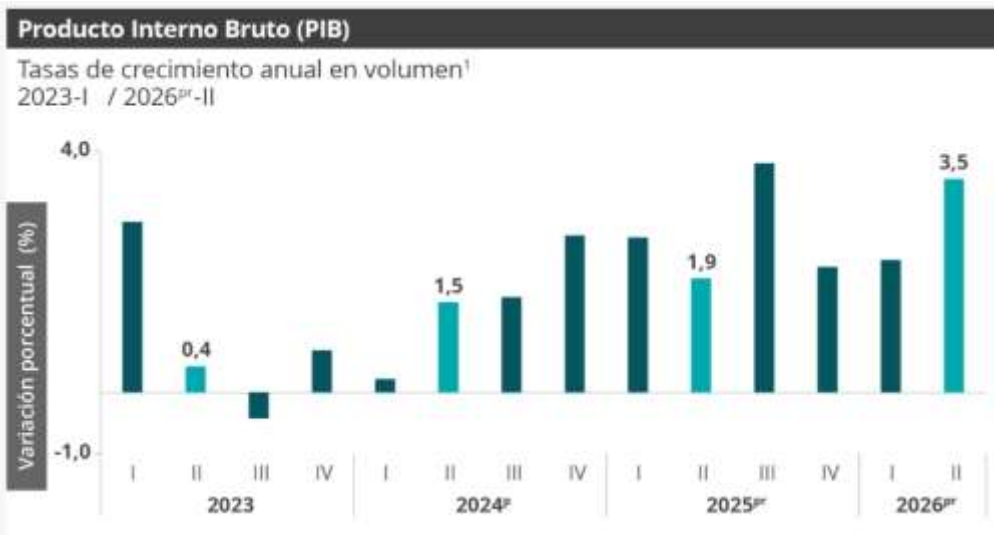
La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez en las posibles eventualidades que de acuerdo con la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar. Para atender parte de las necesidades que demanda la administración municipal en cuanto a los servicios mencionados, por lo cual es necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de las pólizas respectivas, aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad, dando aplicación a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Ley 42 del 26 de enero de 1993 articulo 107 dispone: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*. La Ley 734 de 2002, numeral 63, Artículo 48; denomina dentro de las faltas gravísimas, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."* En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes

que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para dar cumplimiento la Alcaldía Municipal requiere contratar el suministro de una Póliza de seguro de manejo para el Alcalde Municipal y el Secretario de Hacienda del Municipio de Sitionuevo Magdalena.

2.1.1. ASPECTOS DEL MERCADO

Se analiza el comportamiento de una de las principales variables macroeconómicas del país como es el PIB



Basado en los últimos informes técnicos oficiales del DANÉS Para el segundo trimestre de 2026, la economía colombiana registró un crecimiento del 3,5%.

- Administración pública y defensa; educación; Salud: Crece un 10,0% (contribuye con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación: Crece un 9,5% (contribuye con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Recuperación en 2025: Tras el estancamiento de 2023, la economía colombiana mostró una aceleración paulatina a lo largo de 2025 cerrando el año con un 2,6%.
- Impulso en 2026: El crecimiento del 3,5% en el segundo trimestre de 2026 estuvo jalonado principalmente por los sectores de administración pública, salud y educación (+10,0%), junto a un repunte en actividades artísticas y de entretenimiento.

Resumen del comportamiento del PIB Trimestral (Variación Anual %)

Año	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Saldo total anual
2020	0,4%	-16,4%	-9,2%	-3,3%	**-7,0%**
2021	1,5%	18,3%	13,5%	11,2%	**10,6%**
2022	8,3%	12,2%	7,4%	2,1%	**7,3%**
2023	2,7%	0,3%	-0,3%	0,3%	**0,7%**
2024	0,7%	2,1%	2,0%	2,3%	**1,6%**
2025pr	2,6%	2,1%	3,6%	2,3%	**2,6%**
2026pr	2,2%	**3,5%**	*DAKOTA DEL NORTE*	*DAKOTA DEL NORTE*	*En curso (2,9% semestral)*

La actividad económica que más aportó al PIB en el año fue el sector financiero y los seguros, a pesar de registrase un crecimiento negativo en el sector de la Construcción, el sector financiero se encuentra en un buen momento, lo mismo que el de seguros, por la masificación de los mismos, debido a la percepción que existe en grandes sectores de la población de asegurar bienes muebles e inmuebles y vida, por motivos de ocurrencias de fenómenos naturales o provocados por el hombre, por causa de violencia de todo tipo existente en el País, así como la exigencia estatal de adquirir seguros de ésta índole además de los de vida, como se explicará más adelante.

En el mercado hay diversidad de personas naturales y jurídicas que tienen idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto a contratar. El municipio de Sitionuevo, conoce el mercado y encontró que los más idóneos para prestar el servicio son las personas jurídicas o naturales dedicadas a proveer este tipo de bienes y servicios.

2.1.2. ASPECTOS DE LA DEMANDA

Contrato realizado por las entidades territoriales.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
Municipio de Sitionuevo	MS-MC-007-2024	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA	$22.350.000	Aseguradora Solidaria de Colombia.
Municipio de Sitionuevo	CMC-036-2023	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA	$22.350.000	Aseguradora Solidaria de Colombia Nit No. 860.524654-6

Municipio de Sitionuevo	CMC-055-2022	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA	$22.350.000	Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524654-6
Municipio de Fundación	Mínima Cuantía 011-2020	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y COMPRA DE DOS (2) SOAT PARA MOTOCICLETAS QUE PERTENECEN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020.	$24,390,900	La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

2.1.3. ASPECTOS DE LA OFERTA

Algunas Empresas que prestan el servicio en Sitionuevo:

- Positiva seguros
- Mapfre
- Allianz
- Generali Colombia
- Previsora
- Solidaria
- Liberty

2.1.4. ASPECTOS FINANCIEROS

Los indicadores financieros son utilizados para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social.

Para el presente proceso, por la modalidad de selección del contratista no aplica la exigencia de indicadores financieros.

III. Descripción DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

3.1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO- MAGDALENA "

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.3.1. AMPAROS

- Delitos contra la administración pública.
- Fallos con Responsabilidad Fiscal.
- Rendición de Cuentas.
- Reconstrucción de Cuentas.

3.3.2. VIGENCIA

La póliza tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar desde la fecha el quince (15) de octubre de 2026 dando continuidad.

3.3.3. VALOR ASEGURADO

Valor Asegurado: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($610.000.000,00), limitado a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) por evento.

3.3.3.1. Deducibles:

Todo evento: Quince por ciento (15%) para toda, y mínimo ocho (8) salarios mínimos mensual legal vigente para cada perdida.

3.3.4. ASPECTOS GENERALES

3.3.4.1. Tomador:

Municipio de Sitionuevo Magdalena.

3.3.4.2. Beneficiario:

Municipio de Sitionuevo Magdalena.

3.3.4.3. Cargos Asegurados:

Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda.

3.3.4.4. Clase de póliza.

No contributiva.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA: 1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato; 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual si está obligado a ello; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, en caso de que necesario y sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 5) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal a las que haya lugar; 6) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es adquisición de pólizas.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de Ejecución es de cinco (5) días, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

En todo caso la póliza a expedir tendrá una vigencia de doce (12) meses periodo en el cual, el contratista deberá atender los requerimientos que presente la entidad relacionados con el objeto a contratar.

3.7. FACULTAD PARA CONTRATAR.

El alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, también conforme al artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de suministros, a pesar de estar inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas en el presente caso se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia del contratista se hará por aquella modalidad o causal que la integra, donde el presupuesto del contrato es preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para seleccionar una persona jurídica o natural habilitado para suministrar el objeto a contratar deberá tenerse como criterio para la selección del contratista la cuantía.

En el caso del municipio de Sitionuevo, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser el presupuesto oficial del presente proceso a celebrar inferior al 10% de la menor cuantía para la presente vigencia ($49.025.341,oo), la modalidad de selección será determinada por LA CUANTÍA, según enseña el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar, siendo para el caso que se pretende la modalidad de selección a contratar la MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Respecto al procedimiento para adelantar la selección de la propuesta más favorable para la entidad, la entidad se someterá a lo previsto en el Decreto 1861 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

V. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el presente proceso es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente contrato, esta soportado en el análisis de demanda realizado por la entidad que comprende la contratación realizada en vigencias anteriores y la comparación de la contratación por parte de otras entidades con similares características.

5.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0924002 expedido el 24 de septiembre de 2026, por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

5.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será el resultante de la oferta de servicio propuesta por el futuro contratista, valor que no podrá superar el presupuesto oficial del contrato, previsto en el numeral V.

5.4. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se entregada la póliza atendiendo los requisitos definidos en el presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación en la recepción de la entidad y previa expedición del recibido a satisfacción, certificación del supervisor y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales a que haya lugar, hasta atender el valor total del contrato.

Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.5. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura” 1,5% Valor contrato (≤ a 20 SMMLV).
- Estampilla "Adulto Mayor" 2% Valor contrato,
- Estampilla “Pro deporte”1% Valor contrato (≤ a 28 SMMLV).
- RETEICA 1% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Hospital" 2% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Universidad" 2% Valor contrato.

El Municipio de Sitionuevo a hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ASPECTOS DE RIESGOS).

8.1 RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

IX. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

X. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación para celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Para constancia se expide en el Municipio de Sitionuevo (Magdalena) el 1 de octubre de 2026.

Atentamente,

ROSARIO MARQUEZ BARCELO
Secretaria Hacienda.